



VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

[SEMARNAT-03-003-A] AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE RECURSOS FORESTALES MADERABLES EN TERRENOS FORESTALES O PREFERENTEMENTE FORESTALES. MODALIDAD A: EN PREDIOS PARTICULARES, EN SUPERFICIES > DE 20 HA. Y < 250 HA.

Núm. de Bitácora 30AQ03900818

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

1) *Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

2) *Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. Firma del titular del área.

BIÓL. JORGE ANDRÉS SANTANDER ESPINOSA

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 024/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 15 de enero de 2019



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 28 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.0133/2018 de fecha 09 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SIN NUMERO de fecha 20 de Agosto de 2018, y considerando la opinión positivo del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/1420/2018 de fecha 22 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Lote 142 de la Congregación de Atixtaca	Zacualpan	Veracruz	

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal 01

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563332	2263952
2	563357	2263888
3	563395.0012	2263880.0773
4	563422.091	2263879.0837
5	563433.9165	2263867.9086
6	563443.1828	2263852.7122
7	563444.5444	2263838.6797
8	563442	2263826
9	563434.0647	2263796.4862
10	563417.6257	2263780.1007
11	563366.7212	2263748.3402
12	563347.0902	2263724.209
13	563335	2263723



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

14	563331	2263729
15	563325	2263749
16	563318	2263754
17	563307	2263755
18	563297	2263761
19	563295	2263774
20	563296	2263788
21	563310	2263803
22	563309	2263818
23	563296	2263839
24	563298	2263856
25	563307	2263879
26	563324	2263931
27	563332	2263952

Nombre del predio: Rodal 02

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563357	2263888
2	563368	2263900
3	563388	2263931
4	563418	2263955
5	563470	2263982
6	563488.1489	2263986.1882
7	563496.0711	2263965.8256
8	563490.5092	2263963.5226
9	563495.9717	2263956.439
10	563541.6834	2263933.559
11	563557.5228	2263945.1998
12	563574.1573	2263955.7071
13	563596.2779	2263955.7071
14	563614.3607	2263950.0938
15	563624.2419	2263937.9208
16	563629.7438	2263931.143
17	563634.0368	2263908.0919
18	563631.5637	2263878.0127
19	563623.8943	2263878.4135
20	563594.6643	2263885.1672



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

21	563565.6875	2263877.3991
22	563515.3438	2263844.757
23	563489.0979	2263830.2259
24	563460.1211	2263822.4579
25	563434.0647	2263796.4862
26	563442	2263826
27	563444.5458	2263838.6648
28	563443.1828	2263852.7122
29	563433.9165	2263867.9086
30	563422.091	2263879.0837
31	563395.0012	2263880.0773
32	563357	2263888

Nombre del predio: Rodal 03

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563379	2264086
2	563444.7266	2264075.2477
3	563450.7115	2264095.0674
4	563474.4264	2264113.4414
5	563512.0479	2264103.1643
6	563521.5336	2264110.5142
7	563538.3175	2264081.5083
8	563534.6439	2264079.3929
9	563526	2264079
10	563508	2264079
11	563492	2264082
12	563483	2264080
13	563471	2264073
14	563457	2264067
15	563442	2264063
16	563462.4421	2264046.7699
17	563509.7998	2264023.0637
18	563560.3304	2264002.8454
19	563488.1489	2263986.1882
20	563470	2263982
21	563418	2263955
22	563388	2263931



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

23	563368	2263900
24	563357	2263888
25	563332	2263952
26	563341.1136	2264000.747
27	563345.9962	2264045.533
28	563379	2264086

Nombre del predio: Rodal 04

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563644.9769	2264101.8397
2	563648	2264097
3	563667	2264080
4	563673	2264076
5	563711	2264063
6	563724	2264038
7	563758	2264011
8	563741	2264006
9	563723.0002	2263998
10	563701	2263995
11	563685	2263996
12	563672	2264001
13	563660	2264004
14	563641	2263998
15	563630	2263996
16	563590	2264008
17	563577.0274	2264016.3008
18	563560.3304	2264002.8454
19	563509.7998	2264023.0637
20	563462.4421	2264046.7699
21	563442	2264063
22	563457	2264067
23	563471	2264073
24	563483	2264080
25	563492	2264082
26	563508	2264079
27	563526	2264079
28	563534.6439	2264079.3929



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

29	563538.3175	2264081.5083
30	563546.9878	2264082.4645
31	563566.2003	2264092.9785
32	563585.5952	2264099.1825
33	563617.3433	2264101.5624
34	563644.9769	2264101.8397

Nombre del predio: Rodal 05

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563644.9769	2264101.8397
2	563660.4501	2264111.0943
3	563663.2732	2264121.563
4	563675.6111	2264122.6777
5	563702.0986	2264137.8698
6	563712.7736	2264138.4113
7	563716	2264136
8	563749.3247	2264125
9	563786.3527	2264113.0622
10	563810.6989	2264117.7321
11	563842.3684	2264108.3449
12	563859.0192	2264063.5172
13	563855.0496	2264058.3348
14	563842.6074	2264044.2043
15	563822.5268	2264034.5445
16	563805	2264033.6231
17	563793.4718	2264030.5761
18	563773.7751	2264019.311
19	563765.0689	2264034.0855
20	563732.7684	2264054.9684
21	563724	2264038
22	563711	2264063
23	563673	2264076
24	563667	2264080
25	563648	2264097
26	563644.9769	2264101.8397

Nombre del predio: Rodal 06



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563716	2264136
2	563716	2264145
3	563721	2264150
4	563737	2264155
5	563742	2264189
6	563750	2264202
7	563776	2264234
8	563801.0433	2264258.3317
9	563829.8811	2264238.8731
10	563854.8992	2264221.2094
11	563854.7449	2264217.7297
12	563859.9656	2264203.3436
13	563870.8363	2264190.2721
14	563888.1766	2264164.1896
15	563900.9944	2264151.2543
16	563909.8554	2264139.7633
17	563911.0583	2264129.3594
18	563904.208	2264116.0049
19	563899.3562	2264097.5865
20	563893.8389	2264088.4528
21	563864	2264068
22	563859	2264063.5
23	563842.3684	2264108.3449
24	563810.6989	2264117.7321
25	563786.3527	2264113.0622
26	563749.3247	2264125
27	563716	2264136

Nombre del predio: Rodal 06 A

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563857.2245	2264219.5676
2	563881.0998	2264202.7107
3	563902.4414	2264187.0509
4	563943.7951	2264136.6135
5	563948.4273	2264107.0913
6	563923.1838	2264075.7106



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

7	563915.01	2264061.24
8	563911.5636	2264061.0446
9	563887.3246	2264061.0446
10	563862.3625	2264063.2085
11	563894.8785	2264087.4418
12	563901.0239	2264096.4661
13	563906.4001	2264114.8977
14	563913.3113	2264128.6771
15	563912.0146	2264140.4438
16	563902.7928	2264152.8189
17	563889.696	2264165.9161
18	563872.8926	2264191.6307
19	563862.0322	2264204.7336
20	563857.241	2264218.0602

Nombre del predio: Rodal 07

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	563893.4421	2264263.4557
2	563883.33	2264243.9283
3	563884.8451	2264212.4385
4	563910.8472	2264193.6648
5	563932.6783	2264170.9053
6	563944.6214	2264159.7571
7	563964.4751	2264108.1887
8	563957.4411	2264097.4033
9	563934.76	2264072.1242
10	563931.0372	2264036.6776
11	563938.9585	2264007.7313
12	563957.3269	2264028.6968
13	563979.369	2264042.3243
14	563999.2714	2264076.4972
15	564014.5261	2264092.0769
16	564056.6188	2264079.2039
17	564052.9698	2264106.5962
18	564000.5984	2264128.0514
19	563978.1985	2264157.1336
20	563944.6214	2264179.5046



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

21	563909.6339	2264205.8709
22	563919.35	2264217.2852
23	563952.1045	2264186.6919
24	563991.2479	2264164.8261
25	564017.1221	2264140.9728
26	564044.8447	2264127.7885
27	564066.9858	2264111.9658
28	564072.8435	2264123.5651
29	564071.5252	2264133.6842
30	564071.5252	2264178.6201
31	564075.4535	2264192.1499
32	564034.3684	2264171.4614
33	563953.6428	2264211.2532
34	563909.1663	2264251.5253
35	563893.4421	2264263.4557

Nombre del predio: Rodal 07 A

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	564074.5635	2264088.5635
2	564106.1781	2264107.345
3	564159.0582	2264093.1445
4	564182.4189	2264047.2966
5	564213.67	2264043.7664
6	564228	2264051
7	564224.4135	2264088.6578
8	564211.0002	2264089
9	564188.4352	2264094.7576
10	564148.384	2264139.4305
11	564099.353	2264174.0167
12	564089.0994	2264181.7964
13	564091.6899	2264124.3412
14	564074.5635	2264088.5635

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

Lote 142 de la Congregación de Atixtaca	50	10	Irregular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	16/10/28
---	----	----	-----------	---	----------

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Lote 142 de la Congregación de Atixtaca	25.0454	22.96	14.7

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Lote 142 de la Congregación de Atixtaca	14.7 (catorce punto siete)	934.18 (novecientos treinta y cuatro punto dieciocho)

Nombre del predio: Lote 142 de la Congregación de Atixtaca

Añualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/10/18 - 16/10/19	Alnus acuminata (arguta)	14.7	519.05	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/18 - 16/10/19	Pinus patula	14.7	246.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/10/18 - 16/10/19	Quercus laurina	14.7	106.59	Metros cúbicos v.t.a.
2	17/10/19 - 16/10/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	17/10/20 - 16/10/21	Alnus acuminata (arguta)	0	52.61	Metros cúbicos v.t.a.
3	17/10/20 - 16/10/21	Pinus patula	0	8.32	Metros cúbicos v.t.a.
3	17/10/20 - 16/10/21	Quercus laurina	0	1.5	Metros cúbicos v.t.a.
4	17/10/21 - 16/10/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	17/10/22 - 16/10/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	17/10/23 - 16/10/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	17/10/24 - 16/10/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	17/10/25 - 16/10/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	17/10/26 - 16/10/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	17/10/27 - 16/10/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RAUL GARCIA DE LA CADENA VILLANUEVA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
---------------------------------	-----------------



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

MARTILLO	673-RG
----------	--------

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Lote 142 de la Congregación de Atixtaca	D-30-198-LOT-015/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y periódica de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
13. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

Ver.

14. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio con su formato correspondiente. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
15. Dentro del Programa de Manejo se menciona que no se tiene contemplado la apertura de algún camino, solo deberán de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red caminera solo se le recomienda que deberá de realizar la rehabilitación y el mantenimiento de la red vial que llegara a existir; debiendo dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de obras de conservación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales para evitar la erosión de los mismos
16. En relación a la Reforestación se menciona que debido al tratamiento por aplicar (Corta de Regeneración), deberán reforestar 6.10 hectáreas con una densidad de plantación de 1,100 plantas por hectárea, se deberá reforestar con *Pinus patula* así mismo deberá propiciar el establecimiento de la especie *Quercus sp* y *Alnus sp*, mediante el proceso de reproducción asexual controlando los rebrotes para mantener la mezcla de especies y la biodiversidad.
17. Es Responsable Directo el _____ propietario del Predio Lote 142, así como su Responsable Técnico el Ing. Raul Garcia de la Cadena Villanueva (Responsable Técnico de la Ejecución del Programa de Manejo Forestal en cuestión), de cualquier evento que conlleve a un mal manejo de los recursos forestales de la parcela, como es el caso de: realizar cambio de uso de suelo forestal, existencia de tala ilegal, sobreexplotación forestal, ocurrencia de incendios forestales e infestación de plagas y enfermedades forestales.
18. Deberá establecer las debidas medidas de Mitigación para prevenir, controlar y combatir incendios, plagas y enfermedades forestales que pudieran presentarse tal y como lo describe en el Programa de Manejo.
19. Deberá realizar dos recorridos semestrales mismos que servirán para la detección de plagas y enfermedades dentro del predio de tal forma que se monitoree la presencia de plagas y enfermedades. En el caso de que en los recorridos se detecten indicios de éstas, el control deberá realizarse conforme a las Leyes y Normas en materia debiéndose apegar la ejecución de dichas actividades de saneamiento a éstas.
20. Se menciona que dentro del predio no se encontraron especies de fauna y flora enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, al respecto se recomienda implementar labores silvícolas que sean compatibles con los requerimientos de hábitat de las especies potencialmente existentes dentro de la región, para tal efecto deberá respetar los sitios de madrigueras y anidación georeferenciándolos para su posterior seguimiento tomando en cuenta las debidas medidas de conservación y mitigación de impactos ambientales que pudieran generarse durante las intervenciones derivadas del aprovechamiento forestal.
21. De las prevención y Vigilancia Forestal a la vista en la Nueva Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente a partir del 05 de

junio de 2018 en su artículo 154 a su letra dice: La prevención y vigilancia forestal corresponde a la Secretaría, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y las autoridades administrativas, y tendrán, como función primordial, la salvaguardar y patrullaje de los recursos forestales; realizar los actos de investigación técnica, inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones y obligaciones contenidas en la presente Ley, su reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas de acuerdo a lo previsto en el Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

22. Las superficies a intervenir en la 1ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) y Corta de liberación suman un total de 14.70 hectáreas. Ahora bien, en la 3ª anualidad se intervendrán 4.60 has con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicación de superficies.
23. Deberá establecer las debidas medidas de prevención y mitigación para atenuar los efectos ambientales ocasionados por el aprovechamiento a los componentes agua, suelo, flora y fauna, debiéndose apegar para su ejecución a las Normas oficiales en materia.
24. En lo relativo a la **Estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS)** cuyo objetivo es promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y considerando la corresponsabilidad en el plan de manejo tanto del dueño como la autoridad competente y la buena fe del prestador de servicios técnicos forestales, deberá dar cumplimiento en tiempo y forma a los lineamientos establecidos en el manual de mejores prácticas de manejo forestal para la conservación de la biodiversidad emitidas por la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), específicamente sobre las actividades culturales complementarias de las prácticas a nivel paisaje, rodal y a nivel sitio, para la conservación de la biodiversidad tal y como se programó por anualidad y ubicación en la cartografía.

Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el incremento de la Producción y Productividad (**ENAIPROS**) se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades prácticas a nivel rodal:

- Se dejarán en su sitio los árboles muertos y secos en el piso o en pie siempre y cuando tengan función como sitios de anidación de fauna silvestre y para la permanencia de los diferentes microorganismos que requiere este tipo de materiales para su sobrevivencia.
- Los desperdicios del aprovechamiento los deberá dejar como sitios de anidación a la fauna silvestre además de que estos materiales se reincorporaran al suelo para enriquecer sus propiedades y materia orgánica.
- En las cortas de aclareo el material residual deberá ser picado y esparcido en el rodal, con la finalidad de acelerar su incorporación al suelo y mejorar las propiedades físicas y químicas del mismo y el incremento de los contenidos de materias orgánicas y nutrientes.
- Deberá dejar los tocones dentro del área para que sirvan como retenedores de suelo y para que paulatinamente sean reincorporados al suelo por la acción de los microorganismos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.RIP.- 8950/18

BITÁCORA: 30/AQ-0390/08/18

Xalapa, Veracruz, 17 de Octubre de 2018

- Los rodales con pendiente mayores al 30%, los desperdicios se acomodarán en cordones siguiendo las cuevas de nivel, o perpendiculares a la pendiente, para disminuir el escurrimiento del agua de lluvia que pudiera provocar erosión del suelo.

En los rodales con pendientes suaves, se deberá picar los residuos de las cosechas y se amontonaran lejos de los arboles residuales, de tal forma que esos montones también ofrezcan un refugio para la fauna.

- Deberá realizar de manera controlada la disposición de los residuos para evitar una sobrecarga de los mismos y que los bosques sean susceptibles a incendios forestales.

- Controlar el manejo de combustibles y aceites de forma tal que en su utilización no se rieguen en las áreas arboladas, para evitar la contaminación por hidrocarburos que afecta gravemente al suelo y a los microorganismos.

- Se evitará dar mantenimiento a los vehículos en las áreas de corta, para evitar el derrame de cualquier líquido que contamine el suelo.

- Realizar los recorridos por el predio en forma bimensual por parte de quienes designen los titulares, con la finalidad de recoger cualquier tipo de basura de este tipo que haya sido dejada por descuido en el bosque.

- Su manejo silvícola deberá favorecer la presencia de las especies nativas de flora asegurando su permanencia dentro del ejido con el fin de facilitar el desplazamiento de las especies y evitar la desaparición de sitios para la reproducción y alimentación de la fauna.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN VERACRUZ

ING. JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AZUARA

C.c.e.p. C. Biol. Diego Cobo Terrazas.- Delegado Federal de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

Ing. Luis Gerardo Fraire Amaro.- Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT.- Huayacocotla, Ver.

Expediente.

JAGA / JASE / LMFC / JAL / Bvo